



10. OTRAS INFORMACIONES: La fecha y hora de la Mesa Pública para la apertura del Sobre "3" Criterios de adjudicación cuya valoración es automática, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>)
11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha y hora de la Mesa Pública para la propuesta de adjudicación, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.juntaextremadura.net>)
12. GASTOS DE ANUNCIO: Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.
13. FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA: 27/04/2012.
14. PAGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:  
<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Plasencia, a 27 de abril de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-2860, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081365)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de denegación de 27 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-2860, que se transcribe como Anexo a Azucena Bernal Caballero, con NIF 46733734B, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **ANEXO**

"Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.



Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación a tenor de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2008, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Art. 12.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, se formula la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de enero de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25-08-11, DOE n.º 166, de 29-08-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

Mérida, a 20 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.